



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
 -FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 Rad: 5304 Fecha: 11/03/2020 Hora: 16:03:34
 Asunto: COPIA ORIGINAL CONVENIO MARCO
 Anexos: 4 FOLIOS TOTALES
 Remite: VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
 Destino: ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

23

Fusagasugá, 2020-03-10

Alcaldía de
 Fusagasugá



Al responder cite radicado: **R20206868** Id: 31529
 Folios: 4 Fecha: 2020-03-13 18:03:36 Anexos: 0
 Remitente : UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. FUSAGASUGA
 Destinatario : SANDRA ELENA MAHECHA RUEDA
 AUTORIZO a la Alcaldía de Fusagasugá, para utilizar los medios electrónicos como mecanismo de comunicación de conformidad de los previsto en los artículos 53, 56 y 57 numeral primero de la ley 1437 de 2011. SI___ NO___ Firma_____

Doctor
DANIEL PEÑALOZA
 Oficina Jurídica
 ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA/
 Calle 6 N° 06-24
 Fusagasugá

Asunto: Convenio Marco Interadministrativo

De manera atenta remito Copia Original del Convenio Académico No. C-20200309 - 025 suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y La ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA.

Cualquier inquietud le invitamos a comunicarse a través del correo electrónico:
iuconvenios@ucundinamarca.edu.co

Atentamente,

VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
 Director Interacción Social Universitaria

Anexo: Lo enunciado en 03 folios
 Proyecto: William A. Osorio Rondón
 Transcriptor: Milena Pulido

23.19.4

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 01 8000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA No. 2020030925 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

MARIA EULALIA BUENAHORA OCHOA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 60.275.595 de Cúcuta. (Cundinamarca), actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, "UDEC"** con NIT No. 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°000107 de 08 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No 10 del 08 de Agosto de 2018, delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos Académicos mediante resolución No 0084 del 30 de mayo de 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, y por otra parte, **JHON JAIRO HORTUA VILLALBA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1069735061 de Fusagasugá, actuando en calidad de alcalde y como tal, Representante legal del **Municipio de Fusagasugá** Cundinamarca, identificado con Nit. 890680008-4, mediante acta de posesión expedida por el juzgado primero penal Municipal de Fusagasugá, de fecha del 26 de diciembre del 2019, la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero del 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar este Convenio Marco previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad de Cundinamarca fue reconocida como tal mediante Resolución 19530 de 30 de Diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, y el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus decretos reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior.
2. Que la Universidad de Cundinamarca tiene por objeto la generación, apropiación, desarrollo y difusión del conocimiento y la cultura en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante la investigación e innovación, la formación y la interacción universitaria con metodologías presencial, semipresencial, virtual y a distancia para trascender en la sociedad local en múltiples contextos.
3. Que de conformidad con el principio de autonomía universitaria dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y regulado en los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, la Universidad de Cundinamarca expidió el Acuerdo No. 12 de 2012 "Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca" y la Resolución No. 206 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", conforme a las cuales regula la suscripción de convenios y contratos con el fin de lograr sinergias, el fortalecimiento institucional, compartir esfuerzos, recursos humanos, económicos o técnicos y desarrollar en conjunto actividades académicas, de investigación, de venta de servicios o extensión que cumplen con la misión de este plan de estudios.
4. Que dentro de los objetivos de la Universidad de Cundinamarca, se encuentra la Interacción Universitaria, entendido como la facultad de promover políticas que propendan Por el respeto al ser humano en todos los campos que constituyan su desarrollo intelectual, y como centro educativo superior velara por el progreso de la comunidad estudiantil con visión social, procurando una formación integral, en orden a contribuir con el desarrollo local, regional y nacional, y la incorporación con misión de liderazgo, en el ámbito social, escenario de su actividad y la trascendencia en su medio con notoriedad y positivo servicio a sus semejantes.
5. Que dentro de los **objetivos** de la Universidad de Cundinamarca se encuentra entre otros: i) fomentar la formación profesional, la cultura, la investigación y la innovación en el ámbito superior y la prestación de servicios de investigación, de asistencia técnica y de

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

promoción social orientados a elevar el nivel de desarrollo que requiere el Departamento y el País, así como ii) propiciar la integración de la Universidad con los diferentes sectores sociales del orden local, regional, departamental y nacional, para ser factor de desarrollo educativo, social, científico, cultural, económico, político, ético, ecológico y ambiental.

6. Que desde el punto de vista de su misión, la Universidad de Cundinamarca está facultada para desarrollar todas aquellas actividades tendientes a la oferta de bienes y servicios, que contribuyan al desarrollo del país, para lo cual podrá entre otros, ofrecer formación en educación formal, promover el desarrollo en la educación a nivel nacional, promover programas de proyección social que permitan un enlace entre la Universidad y las comunidades nacionales; y finalmente generar espacios donde participen fuerzas sociales activas para que tengan cabida en los programas de la Universidad.

7. Que en el artículo 67 de la Constitución Política aparece consignado que "la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

8. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de la República de Colombia, "las autoridades administrativas se encuentran llamadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, y asegurando la vigencia de un orden justo," de acuerdo a lo instituido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia.

9. Que conforme el artículo 3 y 21 del Acuerdo 12 de 2012, "por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", los contratos que suscriba la Universidad para la ejecución de los Convenios se rigen por normas de derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales.

10. Que, JHON JAIRO HORTUA VILLALBA, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, Representante legal del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca, en virtud al desarrollo de sus políticas, y objetivos misionales mediante carta de intención manifiesta el interés en suscribir un convenio con la Universidad de Cundinamarca.

De conformidad con lo expuesto en la parte motiva, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO: Las partes se comprometen aunar esfuerzos para llevar a cabo actividades de cooperación, con el fin de generar proyectos de investigación, académicos, proyección social, educación continuada, así como prácticas educativas, pedagógicas y pasantías, dentro del cumplimiento del objeto, misión y visión institucional de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Señalar de común acuerdo los lugares y fechas de realización de los eventos de ser el caso actividades de Educación continuada, proyección social, prácticas educativas y pedagógicas, pasantía, proyectos, entre otros. 2) Inscribir, matricular y llevar el registro de los participantes que se vinculen en los diferentes eventos académicos. 3) Generar informes y evidencias que soporten la ejecución de cada uno de los eventos. 4) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto convenido. **I) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1) Definirá en conjunto con la UNIVERSIDAD, los proyectos que considere oportunos para la debida ejecución del objeto del presente Convenio mediante actas de inicio y cierre de actividades. 2) Contribuir al desarrollo de proyectos de manera conjunta de investigación, capacitación, operativos, administrativos, técnicos, de consultoría y asesoría 3) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga. 4) Elaborar conjuntamente con la universidad los programas y proyectos para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 5) Establecer un equipo académico y de gestión que será el responsable de la elaboración y gestión de las propuestas, programas y estrategias. **II)**



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD UDEC. 1) Contribuir con **EL MUNICIPIO** al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y técnicos para la ejecución de los proyectos claramente definidos por las partes. 2) Designar un Supervisor o coordinador de programa de la Universidad de Cundinamarca que propenda por el cabal cumplimiento de los programas y ser responsable de la ejecución del Convenio. 3) Disponer la infraestructura necesaria, el personal académico, administrativo y operativo para la debida ejecución de los convenios específicos que surjan con ocasión del presente convenio de ser el caso. 4) Brindar toda la cooperación institucional, para cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio. 5) Elaborar conjuntamente con el municipio los programas y proyectos para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6) Establecer un equipo académico y de gestión que será el responsable de la elaboración y gestión de las propuestas, programas y estrategias. 7) **LA UNIVERSIDAD UDEC** asume la obligación de afiliar y pagar a los estudiantes de la UDEC la ARL, durante la realización de la prácticas o actividades que se desarrollen.

CLÁUSULA TERCERA - COMITÉ TÉCNICO: El comité técnico estará conformado por un representante de cada institución, por **EL MUNICIPIO** debe ser el representante legal o su delegado y por parte de la Universidad de Cundinamarca el acompañamiento de la Vicerrectoría Académica o quien delegue.

CLÁUSULA CUARTA - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Serán funciones del comité técnico: 1) Evaluar y consolidar cada uno de los proyectos y actividades integradoras de este convenio. 2) Aprobar los proyectos específicos a suscribirse en virtud del Convenio Marco. 3) Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividad. 4) Aprobar la realización de prórrogas o modificaciones a los convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de los proyectos definidos por las partes se suscribirán Convenios Específicos en los cuales se especificara: 1) El título del proyecto 2) Los objetivos 3) La localización 4) La duración 5) El tipo y frecuencia de los informes 6) El presupuesto 7) Los aportes y su fuente de recursos 8) Los compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en cada proyecto y/o actividad 9) Producto académico que se generará y alcance de la propiedad intelectual del mismo. **PARÁGRAFO.** Los Convenios Específicos para su validez deberán estar suscritos por los representantes legales de las Instituciones y/o entidades partícipes en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA – RECURSOS: El valor de cada uno de los proyectos a realizar por las dos entidades, se debe estipular técnica y financieramente en los Convenios Específicos y deberá contar con los soportes correspondientes, quien administra los recursos, para lo cual las partes se pondrán de acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DURACIÓN: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción o acta de inicio. Ningún convenio específico podrá superar la vigencia del convenio marco.

CLÁUSULA OCTAVA – RESULTADOS: Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos y actividades, así como los derechos de propiedad intelectual que se puedan reclamar y obtener sobre ellos, pertenecerán a las entidades en las proporciones que se determinen para cada proyecto en el correspondiente Convenio específico.

CLÁUSULA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD: Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio, mantienen su vínculo contractual con la Institución y/o Entidad de origen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos, por lo que manifiestan que no se generara ninguna relación laboral entre el personal que pongan a disposición y la otra parte, eximiéndose mutuamente de cualquier responsabilidad laboral respecto del personal que pongan a disposición la otra parte para la ejecución del mismo y de los convenios específicos.

Prual



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

CLÁUSULA DÉCIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca)

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Toda modificación al presente convenio deberá estar aprobado por el comité técnico y constar por escrito; para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de alguna manera continuar con su objeto. La decisión de terminación se deberá comunicar por escrito con treinta (30) días de antelación. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación del presente convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o actividad, estas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: La vigilancia del cumplimiento del presente Convenio Marco será ejercida por parte de la UNIVERSIDAD: por el Director de Extensión (interacción) Universitaria; sin perjuicio de que cada convenio específico tenga su supervisor, que para el caso de la Universidad de Cundinamarca podrá ser el coordinador y/o jefe de oficina que realiza el acompañamiento, y por el MUNICIPIO será por cada secretario de despacho, dirección o jefe de oficina donde preste sus servicios el pasante.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: Las Partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio Marco, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y responsabilidades producto de los convenios que se firmaren. En ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, y las normas establecidas por la Universidad de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: La parte mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen; LA UNIVERSIDAD cuenta con una Política de Tratamiento de Datos de los Titulares de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, consignada, en la resolución 000050 de 2018 y de igual manera EL MUNICIPIO deberá demostrar documentalmente que cuenta con una Política que permita salvaguardar, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Ley 1918 de 2018. Decreto 753 de 2019. Registro de inhabilidades

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, la UNIVERSIDAD ha dispuesto la respectiva autorización y finalidad (Formato ASIF032) para el tratamiento de Datos en actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular,

con la FUERZA de la

gente

Dirección: Calle. 6 N° 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca

www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co

atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Teléfonos: 886 81 81 – Fax: 886 81 86

Línea gratuita: 01 8000 12 7070

Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular, y del representante legal en caso que el titular sea menor de edad. Así mismo, LA **UNIVERSIDAD** cuenta con diferentes mecanismos, establecidos igualmente en la

resolución 000050 de 2018, a través de los cuales el ciudadano, pueda ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes.

En constancia se firma en Fusagasugá, a los

02 MAR 2020

LA UNIVERSIDAD

MUNICIPIO

MARIA EULALIA BUENAHORA O.
Vicerrectora Académica
Universidad de Cundinamarca

JHON JAIRÓ HORTUA VILLALBA
Representante Legal
Alcalde de Fusagasugá

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado:

Proyecto: Aida Niño C/Profesional Universitario

Revisó: Dora Yolima Díaz T./Secretaria Administrativa

Revisó: abogado asignado por la Dirección de contratación:

Revisó y Aprobó: Dra. Sandra Elena Mahecha Rueda/secretaria Jurídica.

10